

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE “COOPERACIÓN PARA COMBATIR EL TRÁFICO DE ESPECIES SILVESTRES EN SURAMÉRICA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 10 de marzo de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 7 de febrero de 2017, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – INL (por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la conferencia regional sobre “Cooperación para Combatir el Tráfico de Especies Silvestres en Suramérica”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 17 de marzo de 2017;

Que la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – INL (por sus siglas en inglés), viene desarrollando actividades de cooperación y asistencia técnica, las cuales contribuyen a fortalecer las competencias del personal de la SUNAT en las actividades relacionadas al control aduanero y lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que el objetivo de la citada conferencia es intercambiar y aprender de las experiencias nacionales e internacionales en materia de lucha contra el tráfico de especies silvestres, así como estrechar los lazos de comunicación entre las entidades encargadas de enfrentar esta lucha en los países de la región, buscando de este modo, compartir mecanismos, procesos y avances tecnológicos que permitan aplicar las normas relacionadas con estas actividades de manera más efectiva;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero a través del incremento significativo de las capacidades de análisis para la detección y comprobación oportuna de modalidades de incumplimiento, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero, lo que permitirá estrechar los lazos de comunicación y asimilar las buenas prácticas del trabajo llevado a cabo por las diferentes instituciones internacionales con el fin de optimizar el desempeño funcional, así como las competencias de los trabajadores de la SUNAT respecto de las acciones de control;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 25-2017-SUNAT/390000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Henry Gustavo Núñez Bernales, Jefe (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Henry Gustavo Núñez Bernales, Jefe (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, para participar en la conferencia regional sobre “Cooperación para Combatir el Tráfico de Especies Silvestres en Suramérica”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 17 de marzo de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional